



la facultad de conceder la facultad que se le pre-  
 sente para la guardamuros de esta agua para su  
 utilidad el tipo o medida que deba contenerse  
 como una pluma de agua en un tubo y otros que  
 caben en esta, por lo cual se queda inventada una  
 declaración sobre este punto, y por que las condi-  
 ciones de esta clase son de tal naturaleza que  
 exigen precisamente el consentimiento de esta medida.  
 Por último dice el mismo argumento que si ofi-  
 cionalmente no existe en el Actuario de este  
 Ayuntamiento otros antecedentes que determinen esta  
 medida, el mismo modo que aquel en el punto p.  
 con el se puede o no utilizar algunas aguas, el  
 el de admitir la medida de una inmensidad  
 que determinará la cantidad de agua, como  
 aquella que puede salir de un tubo, cuyo diame-  
 tro sea el de una sola de las adarves de que  
 en cuyo concepto se tiene también otros de una  
 del agua de la ciudad por cada una de las  
 (truncamente se ha) utilidad hasta que por una  
 pluma de agua, con las demás observaciones que  
 hacen sobre la necesidad que hay de marcar la  
 medida que ha de utilizarse en esta operación.

*[Handwritten flourish]*

